

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

L i c i t a c i ó n P ú b l i c a

No. LO-814039999-N45-2014

I N D I C E

CAPITULO I.....	3
Disposiciones Generales.....	3
CAPITULO II.....	4
Información contenida para el concurso por invitación.....	4
CAPITULO III.....	14
Procedimiento de Evaluación.....	12

AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CONVOCATORIA

Licitación Pública

LO-814039999-N45-2014

Orden de trabajo No. OPG-CEI-EQP-LP-C10-155/14

O B R A :

Remodelación de la unidad deportiva No.16 "Prof. J. Jesús Morfin".

U B I C A C I Ó N :

Cannan No. 3536 entre Nazareth y Presa Sanalona, en la col. Hermosa Provincia de la Zona 6 Tetlán.

El Municipio de Guadalajara a través de la Secretaría de Obras Públicas: CONVOCA a las personas físicas o jurídicas que estén en posibilidad de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación y deseen participar en la presente Licitación pública Nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 fracción VI, 10, 26 fracción I, 27 fracción I, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

CAPITULO I

1. Disposiciones Generales

Número:	Orden de trabajo: OPG-CEI-EQP-LP-C10-155/14.
Nombre:	Remodelación de la unidad deportiva No.16 "Prof. J. Jesús Morfin". Ubicado en Cannan No. 3536 entre Nazareth y Presa Sanalona, en la col. Hermosa Provincia de la Zona 6 Tetlán.
Fecha de Publicación:	13 de Noviembre de 2014
Dependencia responsable de la ejecución de los trabajos y representante:	La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Construcción y cuyo responsable de la ejecución de los trabajos es el Ing. Juan Carlos Navarro Ruiz
Visita al sitio de realización de los:	El 18 de noviembre de 2014 en el departamento de Obras y Equipamiento de la Dirección de Construcción de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 Centro, a las 9:30 horas , presentarse con el supervisor, Ing. Magdaleno de la O Aparicio , no siendo ésta de carácter obligatorio.
Junta de aclaraciones:	El 18 de noviembre de 2014 a las 12:30 horas , en la sala de capacitación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Guadalajara, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro. No siendo ésta de carácter obligatorio, quedando sujetos a los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones.
Presentación y apertura de proposiciones:	El 24 de noviembre de 2014 a las 9:30 horas en la sala de capacitación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Guadalajara, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de los trabajos es de 33 días naturales con fecha estimada de inicio 29 de noviembre de 2014 y fecha de terminación de 31 de diciembre de 2014
Origen de los fondos para realizar los trabajos:	FEDERALES
Anticipo:	Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestal para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de los materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran, de la asignación aprobada al contrato.
Idioma:	Español.
Moneda:	Pesos Mexicanos.
Fecha de fallo:	El 28 de noviembre de 2014 a las 14:00 horas en la sala de capacitación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Guadalajara, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro.
Consulta:	En COMPRANET: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html

1.1. Para efectos de la presente licitación se entenderá por:

- "LA SECRETARIA" Unidad administrativa convocante.
"LA CONVOCANTE" La Secretaria de Obras Publicas del Gobierno Municipal de Guadalajara Jalisco.
"EL MUNICIPIO" El Gobierno Municipal de Guadalajara Jalisco.
"EL LICITANTE" Persona física o Jurídica que participa en la licitación pública para la adjudicación del contrato de obra pública.
"CONVOCATORIA" Documento en que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y que describe los requisitos de participación.
"LA COMISIÓN" Comisión de Adjudicación de Obra Publica Municipal.
"LA LEY" Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
"EL REGLAMENTO" El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
"COMPRANET" Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

1.2. Obtención y consulta de la invitación y forma de participar en el procedimiento de contratación

La convocatoria a la licitación pública en la cual se establecen las bases y el procedimiento de participación, se encuentra disponible sin costo a los interesados para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en el departamento de presupuestos y contratos, sita en la calle Hospital No. 50-z, Zona Centro de Guadalajara, Jal., teléfono (33) 38375000, extensión 5355, 5370, los días hábiles del **13 al 14 de noviembre** del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas, a partir del **13 de noviembre de 2014** y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas

1.3. Aspectos Legales

El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que señale "LA SECRETARIA". Quedarán a cargo del adjudicatario las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de lo anterior.

CAPITULO II

2. Información contenida para esta licitación

- La entrega de proposiciones de los licitantes se hará en forma digital, en los formatos que "LA SECRETARIA" hará entrega para participar en la presente licitación, vía electrónica en la página de "COMPRANET".
- Los concursantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en esta convocatoria, así como en las aclaraciones y modificaciones que en su caso las afecten.
- Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en esta licitación, deberán contener todos los documentos que a continuación se detallan en este apartado y deberán satisfacer los requisitos que aquí mismo se estipulan, en la inteligencia de que se rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas disposiciones.
- Para mejor conducción durante la apertura, la propuesta se presentará en una carpeta única con broche o recopilador, con las hojas perforadas, con separadores entre cada documento, rotulado con el

número de licitación y nombre de la empresa al frente de la carpeta. No deberán incluir en la propuesta los planos y croquis que se entregan al momento de adquirir la convocatoria.

e. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 de "El REGLAMENTO" y el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de Función Pública, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, mismo que será reflejado en cada uno de los análisis de precios con un porcentaje de cero punto cincuenta.

I. En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento para la presente licitación y las condiciones contractuales, proporcionando además los siguientes documentos:

- a. Las presentes instrucciones a los licitantes;
- b. Requisitos técnicos y económicos;
- c. Formatos de llenado;
- d. Modelo de contrato de Obra Pública;
- e. Especificaciones Técnicas;
- f. Catálogo de Conceptos; y
- g. Criterios de evaluación

II. Los licitantes deberán examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones, especificaciones técnicas y normatividad aplicable que se incluyen en este procedimiento de contratación de esta licitación, para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el **punto 6.3**, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

2.1. Inicio y conclusión del procedimiento de contratación.

La presente licitación se inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato ó, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

2.2. Impedimentos para participar en el procedimiento de contratación.

"LA SECRETARIA" se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contrato con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, "LA SECRETARIA" les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante "LA SECRETARIA" durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de "LA LEY" Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la presente licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación. Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

2.3. Prohibiciones para participar en la presente licitación.

I. No podrán participar en la presente licitación, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de "LA LEY".

II. Los licitantes al presentar el escrito (Documento técnico 7) en el que manifiestan, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, aceptan no evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

a. Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;

b. Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y

c. Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación. La falsedad en la manifestación bajo la protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de "LA LEY".

d. En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir la efectos de la inhabilitación, "LA SECRETARIA" se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV, de "LA LEY".

e. En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

2.4. Visita al sitio de los trabajos y junta(s) de aclaraciones

De conformidad a lo establecido en el Artículo 38.- De "EL REGLAMENTO": La visita al sitio donde se realizarán los trabajos, tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes **deberán incluir en sus proposiciones un escrito** en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la invitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. **Será optativa** para los interesados la asistencia a la visita de obra.

2.5. Visita al sitio de los trabajos.

Los licitantes podrán visitar el lugar en que se desarrollaran los trabajos para que, considerando las especificaciones técnicas y la documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de los trabajos a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su desarrollo.

El lugar de reunión para la visita al sitio donde se desarrollaran los trabajos será en las oficinas del departamento de **Obras y Equipamiento** de la Dirección de Construcción, sita en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 Centro Guadalajara, Jal., C.P. 44290, a las **9:30 horas, del día 18 de noviembre de 2014**. Los interesados serán atendidos por personal del Departamento de **Obras y Equipamiento** de la Dirección de Construcción.

A quienes pretendan realizar la visita al lugar en que se realizarán los trabajos en fecha y hora distintas a las señaladas para la visita, se deberá realizar dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se expidió la invitación y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. No será obligatorio para "LA SECRETARÍA" designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, "LA SECRETARÍA" asumirá responsabilidad alguna, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del

contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutarlos y concluirlos en la forma y términos convenidos

2.6. Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se celebrará a las **12:30 horas del día 18 de noviembre de 2014**, en la sala de capacitación de la Dirección de Construcción de "LA SECRETARÍA", ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro C.P. 44290. Los interesados serán atendidos por personal del Departamento de Presupuestos y Contratos de la Dirección de Construcción.

El acto será presidido por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, el Departamento de Obras y Equipamiento, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la invitación.

La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones es optativa para los licitantes. (Artículo 31, fracción X de "LA LEY". Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, ó por escrito a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas tanto en CompraNet como en el acto mismo, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. En la junta de aclaraciones, "LA SECRETARÍA" resolverá en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones o cuestionamientos que sobre la convocatoria, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato le formulen los licitantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la invitación para la elaboración y presentación de las proposiciones. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. Se indicará si es la última junta o habrá una posterior; si es el caso, podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos siete días naturales, por lo que en caso de resultar necesario, será diferida la fecha señalada en la invitación para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cualquier modificación a la presente licitación derivada de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de "LA SECRETARÍA", las cuales se resolverán en forma clara y precisa. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones, se indicará expresamente esta circunstancia. De conformidad con el Artículo 39 Bis. de "LA LEY" las actas de las juntas de aclaraciones serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará una copia a dichos asistentes, y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el sistema compranet y en el Departamento de Presupuestos y Contratos del la Dirección de Construcción, sita en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 Centro Guadalajara, Jal., C.P. 44290, Tel. 3837 5000 extensión 5355 y 5370.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en "LA CONVOCATORIA", deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en "LA LICITACIÓN", por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 61 de "EL REGLAMENTO". Las personas que hayan presentado el escrito anteriormente citado, serán consideradas "LICITANTES" y

tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la " CONVOCATORIA".

En el caso de que dos o más personas se agrupen para presentar una proposición, cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Si el escrito señalado en párrafo anterior no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 de "LA LEY".

2.7. Modificaciones a la invitación a la licitación.

En los términos del artículo 34 de la "LA LEY", "LA SECRETARÍA" podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en los mismos medios utilizados para su publicación o difusión, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a fin de que los interesados concurren ante "LA SECRETARÍA" para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Cualquier modificación a las bases del procedimiento de contratación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de la licitación.

Las modificaciones que "LA SECRETARÍA" considere necesario efectuar al procedimiento de contratación, deberán realizarse a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, salvo que las modificaciones a efectuar deriven de juntas de aclaraciones, caso en el cual, "LA SECRETARÍA" deberá de considerar que siempre deberá haber seis días hábiles como mínimo entre el día de la última junta de aclaraciones y la nueva fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Los seis días hábiles se consideran sólo como mínimo indispensable, por lo que si es el caso, "LA SECRETARÍA" establecerá los días que sean necesarios para que los licitantes integren su proposición.

2.8. Preparación de la proposición

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado que contendrá en su interior lo previsto en el punto **2.10**. No se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de la licitación.

Los documentos impresos requeridos deberán ser firmados por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran, la falta de firma de alguno de ellos será causa de desechar la propuesta.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto en el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la "SECRETARÍA" para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.9. Documentación distinta a la proposición.

Los interesados acreditarán ante "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación, y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copias legibles de los siguientes documentos. (En caso de Asociación en Participación cada uno de los asociados deberá cubrir los mismos requisitos) Los licitantes deberán acompañar dentro ó fuera del sobre que contenga su proposición, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Obras Públicas; Ing. José Luis Moreno Rojas, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y descripción de la presente Licitación.
- 2.- Copia del registro de la Licitación emitido por el sistema de Compranet.
- 3.- Si se trata de persona moral deberá presentar Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica; si se trata de persona física deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento debiendo ser de nacionalidad Mexicana. (O registro vigente en el Padrón de contratistas de la convocante).
- 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido de **\$ 1,350,000.00**, con base en el último estado financiero auditado o con la última declaración fiscal, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor, así como copia de su registro en la S.H.C.P., y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor (O, en su caso, registro vigente en el Padrón de contratistas de "LA CONVOCANTE").
- 5.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos de los artículos 86, numeral 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de "LA LEY".
- 6.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición
- 7.- Relación, bajo protesta de decir verdad, de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer (incluyendo el I.V.A. en ambos casos). El capital contable indicado en el cuadro de la convocatoria es el requerido. La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando le conste que la capacidad de contratación, que será de cuatro veces el capital contable de las empresas, se encuentre saturada, debiendo en ese caso, de comunicarlo por escrito a la solicitante.
- 8.- La experiencia técnica para estas licitaciones la deberán acreditar mediante tres contratos de fecha no anterior al 01 de enero de 2009 de obras ya terminadas similares en magnitud, complejidad y monto a las que se Licitan. por lo que **solo deberán anexar copia de acta de entrega-recepción o finiquito de cada Contrato**, en caso de presentar subcontratos deberán anexar la autorización para subcontratar, de parte de la dependencia correspondiente.
- 9.- Original del escrito en el que señale una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, así como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 10.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
- 11.- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha no mayor al límite de la inscripción a la licitación; en dicho contrato deberán establecerse las atribuciones y responsabilidades de cada una de las empresas asociadas y deberá ser firmado por los representantes legales de los que forman parte de dicha asociación.

Además, dicho contrato deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para todo lo relacionado con la propuesta, y
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedara obligado, en forma conjunta y solidaria, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

2.10. Forma de presentación de la proposición

“LA SECRETARÍA” considerando la necesidad de optimizar recursos, aprovechar sistemas electrónicos de información y garantizar el resguardo de la misma, (Artículo 28, Artículo 31 inciso VIII y 36 de “LA LEY”), notifica a los concursantes lo siguiente:

La proposición que “El Licitante” entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará mediante un sobre cerrado y sellado en forma inviolable, rotulada con el nombre de “El Licitante”, el número de licitación y nombre de la obra. De conformidad con el Artículo 36 de “LA LEY”, el cual contendrá un CD-R (**no regrabable**), con los documentos técnicos y económicos en archivos digitales, escaneados según sea el caso, en PDF y los documentos impresos que así se soliciten.

Las proposiciones que deberán presentarse por escrito serán sin tachaduras ni enmiendas, y serán integradas en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta licitación.

Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en los formatos elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo, procesador de palabras o por un paquete comercial de precios unitarios, siempre y cuando cumpla con cada uno de los elementos requeridos por “LA SECRETARÍA” en los formatos entregados en el pliego de requisitos y convertidos en archivos PDF.

Los documentos contenidos en el CD-R no regrabable, deberán quedar identificados con los mismos títulos y números ordenados en la misma secuencia a lo indicado en la convocatoria de la presente licitación, rotulados con el número de concurso.

El disco CD-R no regrabable, será rotulado con el nombre del concursante y número de licitación con firma autógrafa del Representante Legal, garantizando ser inviolable, debe ser legible y contener la información requerida completa.

Las proposiciones que los licitantes entreguen en archivos digitales y los documentos impresos que así se soliciten de acuerdo a los formatos proporcionados por “LA SECRETARÍA”, deberán contener los siguientes documentos:

Propuesta de la licitación

Documentos que integran el paquete Técnico

Documento 1. Convocatoria del concurso en los formatos proporcionado por la dependencia los cuales **deberán ser leídos** (bases del concurso). [Presentarlo en archivo digital PDF](#).

Documento 2. Copia de la constancia de la visita al lugar de la obra que será entregado el día de la visita y deberá estar firmado por un representante de “LA SECRETARÍA”. ([Presentarlo en archivo digital PDF o scanner](#)). **Además, “EL LICITANTE” deberá manifestar por escrito que conoce el sitio** de los trabajos y las condiciones ambientales; y estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de la convocatoria de la presente licitación, sus anexos y las modificaciones que, *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

en su caso, se hayan efectuado; al modelo de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la "SECRETARÍA" les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 3. Copia del acta de la junta de aclaraciones, firmada en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos ahí tomados. [Presentarlo en archivo digital PDF o scanner.](#)

Documento 4. Programa de ejecución general de los trabajos calendarizado y cuantificado en meses, dividido en partidas y subpartidas conforme al catálogo, en porcentajes de avances, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica. (no será motivo de descalificación si lo presenta por conceptos), Respetando las fechas de inicio y terminación indicadas en las disposiciones Generales, del capítulo I de las presentes bases de licitación. Dicho programa podrá ser presentado en el formato que para tal efecto proporciona "LA SECRETARÍA" o podrá ser reproducido, cumpliendo con todos y cada uno de los elementos requeridos. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 5. Programas calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros: a) de la mano de obra, b) de la maquinaria y equipo de construcción, c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 6. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 7. Manifestaciones escritas. [Presentarlo en archivo digital PDF](#)

Documento 8. Circulares aclaratorias que expida "LA SECRETARÍA" (en caso que las hubiera). [Presentarlo en archivo digital PDF o scanner.](#)

Documento 9. Modelo de contrato (el que se proporciona en este pliego) [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 10. Descripción de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezcan las dependencias y entidades. (Papel con membrete original de la empresa). [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 11. Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 12. Relación de trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el concursante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso. (En hoja con membrete original de la empresa). [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 13. Disco compacto *conteniendo todos los documentos Técnicos y Económicos solicitados en la propuesta identificados con los mismos títulos y números, ordenados en la misma secuencia a lo indicado en el presente procedimiento de contratación, rotulados con el número de licitación y número de procedimiento. (dentro de un estuche de plástico rígido para protección de la información solicitada rotulado con el nombre del licitante y número de licitación con firma autógrafa del Representante Legal, garantizando ser inviolable, debe ser legible y contener la información requerida completa; el catálogo de conceptos con precios unitarios con número, letra e importes y datos complementarios, deberá presentarse en programa Excel, versión 2003).* La garantía de dicha información podrá anexarse dentro del paquete a manera de respaldo.

Documentos que integran el paquete Económico

Documento 1. Carta compromiso, debidamente firmada por el representante legal, en papel con membrete de la empresa, debiendo indicar con número y letra el importe total de la propuesta incluyendo el I.V.A. Además, de señalar el nombre completo del profesionista responsable de la obra en cuestión, anexando su número de cédula profesional emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien hace constar que conoce las normas técnicas y de calidad de los materiales, leyes y reglamentos aplicables para la construcción e instalación de obra pública, el proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción y que tiene suficiente experiencia en obras de la índole que se llevará a cabo. **Presentar el documento impreso, con firma autógrafa y en archivo digital PDF.**

Documento 2. Catálogo(s) de conceptos que deberá ser entregado en el formato proporcionado para tal efecto, que contiene: conceptos, unidades de medición, volúmenes de obra, apartado para precios unitarios y el importe total de la proposición, deberá ser debidamente firmado.

El catálogo será presentado en el formato proporcionado por "LA SECRETARÍA" **sin modificaciones** en el contenido y forma en donde sólo deberán anotarse mediante el sistema computarizado con número, el precio unitario con dos decimales, de cada uno de los conceptos que contiene el catálogo, fecha de la apertura de proposición y el nombre de la empresa. No deberá ser llenado con lápiz ni presentar tachaduras, corrector líquido, etiquetas o correcciones de cualquier índole.

En cada una de las hojas del catálogo deberá estar impreso el nombre del concursante, en caso de omisión o que aparezca el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.

En el supuesto de existir diferencia entre el precio unitario anotado con letra y el anotado con número en el catálogo de conceptos prevalecerá el anotado con número que a su vez deberá coincidir con su matriz de precio unitario correspondiente.

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto del volumen de obra multiplicado por el número asentado en el análisis del precio unitario correspondiente. En caso de que se estuvieran presupuestando varios catálogos deberán presentar un resumen en papel con membrete de la empresa en el cual indique nombre de la obra e importe incluyendo I.V.A. de cada uno de los catálogos, y el gran total de la propuesta. **Presentar el documento impreso, con firma autógrafa y en archivo digital, en programa Excel, versión 2003.**

Documento 3. Listado de insumos de todos los conceptos con sus volúmenes totales, y costos considerados puestos en el sitio de los trabajos (materiales, mano de obra, maquinaria y herramienta, incluyendo fletes y viáticos) y sin incluir el I.V.A. **Presentarlo en archivo digital PDF**

Documento 4. Análisis detallado del costo horario de la maquinaria que se empleará en la obra deberá de utilizarse como mínimo los costos de adquisición establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación, teniendo especial cuidado al aplicar los rendimientos pues estos serán considerados en correspondencia a maquinaria nueva y tendrán que respetarse y aplicarse a la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que

intervienen para la obtención del costo horario final y deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 5. Análisis detallado del factor de salario real por categorías, de integración del salario. En el caso de las aportaciones obrero-patronales al I.M.S.S., se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta. Deberá presentarse de acuerdo a la LEY DEL I.M.S.S. y al formato proporcionado por esta dependencia (se deberá presentar un análisis por cada una de las categorías) [así como Tabulador](#) de salarios de mano de obra por jornada diurna de ocho horas. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 6. Análisis de costo indirecto el cual estará desglosado en lo correspondiente a la administración de oficinas centrales y a los de la obra en cuestión. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 7. Análisis desglosado del costo de financiamiento, en el cual se utilizará una tasa de interés mayor al % CPP mensual correspondiente al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 8. Análisis de cargos por utilidad, el cual estará fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, así como el 30 % del impuesto sobre la renta (I.S.R.) que deberá pagar la empresa. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 9. Análisis de los precios básicos para precios unitarios. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 10. Análisis de los precios unitarios de los conceptos del catálogo solicitados, tomando como procedimiento de análisis el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales. no deberá incluirse el I.V.A. en el análisis del precio. El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción y mandos intermedios. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios solicitados en el catalogo de conceptos.

Documento 11. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado en meses, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica. Respetando las fechas de inicio y terminación indicadas en el punto número 8, del capítulo I de la presente convocatoria de la licitación. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

Documento 12. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros: a) de la mano de obra, b) de la maquinaria y equipo de construcción, c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. [Presentarlo en archivo digital PDF.](#)

El licitante si es persona física, o su representante legal si se trata de persona moral, deberá firmar con tinta indeleble los [documentos impresos](#) de la proposición que se solicitan en el acto de presentación y apertura de propuestas (documento económico 1 y documento económico 2)

CAPITULO III

3. Procedimiento de Evaluación

3.1. La revisión de las propuestas se sujetará a los criterios establecidos por "LA SECRETARÍA" y aprobados por "LA COMISIÓN". En cuanto al contrato se adjudicará por acuerdo de la misma Comisión de

Adjudicación de Obra Pública Municipal, a la cual se propondrá el candidato que satisfaga los requisitos de capacidad técnica, financiera y experiencia profesional y demás requerimientos que el caso exige.

3.2. Las propuestas se evaluarán con apego en lo dispuesto en el Artículo 38 de la "LA LEY" y los artículos 63, 64 y 65 del "REGLAMENTO".

3.3. Se capturan los importes de los conceptos de catálogo a costo directo en una tabla, tanto del presupuesto base como de las empresas participantes.

3.4. La tabla de captura considera el presupuesto base, aplicando una franja de menos el 10%, este es el parámetro sobre el que los precios propuestos que estén dentro de dicho parámetro se tomarán en cuenta, sumándolos y promediándolos entre si, obteniendo así el precio promedio propuesto de cada concepto y cuando ninguno de los precios propuestos esté dentro del parámetro en mención, se tomará el precio del presupuesto base.

3.5. El precio promedio propuesto se multiplica por el volumen de catálogo. En los rubros de importes se obtienen las diferencias y éstas resultan como una insuficiencia o excedencia parcial según corresponda; se efectúa la suma algebraica de los importes que se hayan obtenido de cada una de las propuestas; si el importe de éstas se cubre con la utilidad esperada neta del concursante, la propuesta se considerará económicamente solvente, en caso contrario se considerará como insolvente y se desechará la propuesta de manera automática.

3.6. Se tomarán en cuenta solo las propuestas que su importe total (con IVA) se ubique dentro del parámetro de menos el 10%, del presupuesto base. Las propuestas que se presenten fuera de este rango serán desechadas en forma automática.

4. Al presentar las proposiciones los postores aceptarán lo siguiente:

4.1. Que para el presente proceso de contratación, "LA SECRETARÍA" no aceptará proposiciones que se envíen por servicio postal o de mensajería. Tampoco se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica

4.2. Que han juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como: ubicación y condiciones de acceso a los observados en la visita de la misma, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de apertura de proposiciones; todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos; y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

4.3. Que la obra se llevará a cabo con sujeción a las normas y especificaciones del proyecto contenido en el paquete de concurso, a los precios unitarios que proponga el concursante y al programa de ejecución.

4.4. Que las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por "LA SECRETARÍA" en el catálogo de conceptos, durante la ejecución de la obra ya sean aumentos o reducciones, no justificará reclamación alguna del contratista en relación con los precios unitarios respectivos.

4.5. Que se propondrán precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo establecido en este pliego de requisitos.

4.6. Que la ejecución de las obras se ajustará a las inversiones que autoriza el Fondo Federal para el ejercicio vigente.

4.7. Que en ningún caso se considerará que las modificaciones al programa de ejecución formulado por el postor, motivadas por causas ajenas a la "LA SECRETARÍA" derivadas de la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos e instalaciones implicarán cambio alguno de los precios unitarios cotizados por él mismo, para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente.

4.8. Que todos los documentos requeridos en el capítulo II de esta convocatoria, podrán presentarse en formatos realizados en computadora respetando la forma y el contenido del formato proporcionado por "LA SECRETARÍA", a excepción del catálogo de conceptos (documento Económico no. 2), el cual deberá presentarse en el formato que la "SECRETARÍA" proporciona para ello.

4.9. Que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los concursantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "SECRETARÍA", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, adjudicándose el contrato a la proposición solvente, que haya ofertado el precio más bajo. Art. 38, antepenúltimo párrafo de "LA LEY"

4.10. Que si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para "el Municipio". Que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, que se pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Art. 38, penúltimo párrafo de "LA LEY"

4.11. Que para el caso de que exista empate técnico descrito en el Art. 67 de "EL REGLAMENTO", entre los concursantes cuyas propuestas resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del Art. 38 de "LA LEY", y si no fuera factible en dichos términos se hará en términos del Art. 67 segundo párrafo "EL REGLAMENTO"

5. Como integrar e identificar la proposición

Las proposiciones deberán presentarse en la **forma que previene el punto 2.10., sin tachaduras, ni enmiendas**, y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en estas bases de licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete en su totalidad, el contenido y estructura de los mismos.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto **2.10.** Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de licitación, nombre de la obra y el nombre o la razón social del licitante

5.1. Firma de la proposición

El licitante si es persona física, o su representante legal si se trata de persona moral, deberá firmar con tinta indeleble los **documentos impresos de la proposición que se solicitan en el acto de presentación y apertura de propuestas (documento económico 1 y documento económico 2)**

5.2. Procedimiento de la sesión de presentación y apertura de proposiciones

Para facilitar el procedimiento de licitación, "LA SECRETARÍA" efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de "LA LEY", así como la documentación distinta a la propuesta técnica y económica de acuerdo con lo establecido en "EL REGLAMENTO". En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar sus propuestas directamente en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a "LA LEY".

5.3. Participación de testigos sociales.

Se informa a los licitantes que se permitirá la intervención de testigos sociales, sin costo alguno para "LA SECRETARÍA" cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia de la licitación.

5.4. participación de observadores.

Se informa que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos del presente concurso por invitación, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, en las oficinas del Departamento de Presupuestos y Contratos del la Dirección de Construcción, sita en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 Centro Guadalajara, Jal., C.P. 44290, Tel. 3837 5000 extensión 5370.

5.5. Entrega de proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

5.6. Acto de presentación y apertura de proposiciones

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **9:30 horas, el día 24 de noviembre de 2014**, en sala de capacitación de "LA SECRETARÍA", ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el primer párrafo del [punto 5.5](#). Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se llevará a cabo la apertura de las mismas y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido.

II. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de "LA LEY", en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se llevará a cabo la evaluación de las mismas, por lo que aún en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento; Con posterioridad, "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado así como en su caso, a la omisión de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

III. Los licitantes que hayan asistido a la sesión de licitación, elegirán a uno de ellos para que, en forma conjunta con el servidor público designado por "LA DEPENDENCIA" para presidir el acto, rubricarán EL

CATÁLOGO DE CONCEPTOS de las propuestas presentadas, Para los efectos del artículo 37, fracción II de la Ley, y el servidor público dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones presentadas.

IV. LOS LICITANTES sólo podrán presentar una sola proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha, hora y lugar previsto en LA CONVOCATORIA, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por LOS LICITANTES y se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta la conclusión del mismo

V. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 de "EL REGLAMENTO" y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como los requisitos que hubieren omitido los licitantes en sus propuestas. De conformidad con el Artículo 39 Bis. De "LA LEY", el acta será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el acto en el que se dará a conocer el fallo correspondiente al presente concurso por invitación.

6. Evaluación de las proposiciones.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que "LA SECRETARÍA" tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

"LA SECRETARÍA" procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, debiendo elaborar un fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 39 de "LA LEY", dando a conocer el resultado a los licitantes en la junta pública que se llevará a cabo para este efecto, en la fecha, hora y lugar señalados en el acta que refiere el punto 5.6, fracción V de este documento.

"LA SECRETARÍA", en las presentes bases de licitación, ha establecido los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de "LA LEY" y en los artículos 64, 65, 66, y 67 de "EL REGLAMENTO", considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta licitación.

"LA SECRETARÍA", en caso de considerarlo conveniente, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o la aportación de información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

"LA SECRETARÍA", hará el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones en los siguientes términos:

6.1. Para la evaluación técnica cualitativa de las proposiciones se considerarán, los siguientes aspectos:

I Que cada documento contenga toda la información solicitada;

- II Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios, sean o no propios, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- VI De los estados financieros, se verificará:
- Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
 - Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;
- VII De los programas:
- Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por "LA SECRETARÍA";
 - Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
 - Que los programas de suministro y utilización de los materiales y equipos de instalación permanente; del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la ejecución de los trabajos; y de los bienes y equipos generales, científicos, informáticos e instalaciones especiales que se requieran para la realización de los servicios, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y con la metodología de trabajo a aplicar;
 - Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general; y
 - Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;
- VIII De la maquinaria y equipo de construcción que se requieran para la realización de los trabajos:
- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo de construcción presentado por el licitante;
 - Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerados por el licitante, sean los adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con la metodología de trabajo propuesta por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento; y

c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IX De los materiales y equipos de instalación permanente que se requieran para la realización de los servicios:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en los términos de referencia establecidos en las bases; y

X Del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la ejecución de los trabajos:

a) Que el personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la ejecución de los trabajos sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con la metodología de trabajo propuesta por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y

c) Que se hayan considerado profesionales de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

6.2. Para la evaluación económica de las proposiciones se considerarán, los siguientes aspectos:

I Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente;

III Del presupuesto de obra (Documento económico 2 "Catálogo de conceptos"):

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; * en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y

c) Se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el importe correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

IV Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en "EL REGLAMENTO", así como con lo establecido en estas bases, debiendo revisar además:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales y equipos de instalación permanente considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en "EL REGLAMENTO";
 - e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la utilización de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y
 - f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción que se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- V Se verificará que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en "EL REGLAMENTO", debiendo además considerar:
- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
 - b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; y;
 - c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipos de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- VI Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en "EL REGLAMENTO", debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;
- VII Se verificará que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
 - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
 - d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales y;
 - e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;
- VIII Se verificará que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en "EL REGLAMENTO", y a lo previsto en estas bases;
- IX Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran; y
- X Se verificará que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y equipos de instalación permanente; sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

6.3. Causas por las que puede ser desechada la proposición.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta licitación, detectada durante la revisión; que afecten directamente la solvencia de las proposiciones;
- II La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de la licitación que afecten directamente la solvencia de las proposiciones o los modifique en cuanto a su forma o contenido;
- III La consignación en los documentos solicitados de datos e informes distintos a los requeridos en estas bases de la licitación;
- IV El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA SECRETARÍA", que afecten directamente la solvencia de las proposiciones; incluyendo:
 - a) La consignación en los análisis de precios unitarios de insumos (Materiales y equipos de instalación permanente, Mano de Obra, Maquinaria y/ó Equipo de Construcción, y Básicos) inadecuados para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
 - b) La consignación en los análisis de precios unitarios de insumos (Materiales y equipos de instalación permanente, Mano de Obra, Maquinaria y/ó Equipo de Construcción, y Básicos) en cantidades insuficientes para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
 - c) La omisión en los análisis de precios unitarios de los insumos (Materiales y equipos de instalación permanente, Mano de Obra, Maquinaria y/ó Equipo de Construcción, y Básicos) necesarios para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- V La falsedad en la información o documentación proporcionada por el licitante;
- VI La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo, 51 y 78 penúltimo párrafo de "LA LEY";

- VII La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- VIII La presencia de alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras en las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del Catálogo de Conceptos;
- IX La falta de uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos;
- X La omisión de uno o varios de los precios unitarios en el catálogo de conceptos o se presente el catálogo de conceptos modificado en forma o contenido sobre la base de la que originalmente se entregó;
- XI La falta de señalamiento del indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento;
- XII La no incidencia de la amortización del o los anticipos otorgados en su análisis del costo por financiamiento, si es el caso;
- XIII La inclusión de cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción o consultoría;
- XIV El no presentar los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto (documento Económico no. 6), financiamiento (documento Económico no. 7) y utilidad (documento Económico no. 8), o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios (documento Económico no. 10);
- XV El que exista diferencia entre el importe anotado en la carta de compromiso de la proposición (documento Económico no. 1) y el anotado como importe total en el catálogo de conceptos (documento Económico no. 2);
- XVI El que proponga alternativas al programa de ejecución de trabajos (documento Técnico no. 4) mayores en plazo a los tiempos establecidos por "LA SECRETARÍA";
- XVII El que en el Catálogo de Conceptos no se establezca su importe con el I.V.A. desglosado, así como el importe total con número y letra, o que se asiente el nombre de otra empresa, o se presente sin nombre de la empresa;
- XVIII El que en los análisis de precios unitarios (documento Económico no. 10) consideren precios diferentes a los reportados en la explosión global de insumos (documento Económico no. 3)
- XIX El que no considere en su propuesta lo establecido en el acta de la junta de aclaraciones (documento Técnico no. 3).
- XX El que no se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos, y no se consideren los frentes de trabajo necesarios para cumplir con el plazo fijado por "LA SECRETARÍA"
- XXI El que no coincida el importe total del listado de insumos (documento no. 3) en los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto (documento no. 6) y financiamiento (documento no. 7).
- XXII El que no considere los días y porcentajes vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, en el cálculo del Factor del Salario Real, así como el salario mínimo vigente. (documento económico no. 5).

6.4. Licitación declarada desierta

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables. Artículo 40 de "LA LEY".

6.5. Criterios para la adjudicación del contrato.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el presente procedimiento de contratación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA SECRETARÍA", y por tanto, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, adjudicándose el contrato a la proposición solvente, que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de "LA LEY". Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice "LA SECRETARÍA" en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

6.6. Prohibición de la negociación

Las condiciones contenidas en el presente procedimiento de contratación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de "LA LEY", sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de "LA LEY".

6.7. Acto de fallo

El acto para dar a conocer el fallo correspondiente al presente procedimiento de contratación se efectuará el día [28 de noviembre de 2014 a las 14:00 horas](#) en la sala de capacitación de "LA SECRETARÍA", ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, col. El Retiro, zona 1 centro, C.P. 44290, en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

De conformidad con el Artículo 39 Bis de "LA LEY", el acta de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a dichos asistentes.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de "LA SECRETARÍA" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de "LA LEY".

7. Contrato

7.1. Modelo de Contrato

El modelo de contrato, que se anexa a esta convocatoria a concurso por invitación, es emitido con apego a lo previsto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", así como en la normatividad aplicable vigente

7.2 Firma del contrato

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

"EL LICITANTE" a quien se le adjudique la obra, objeto del presente concurso por invitación, previamente a la formalización del contrato, deberá entregar la totalidad de los documentos impresos que integran la proposición, (excepto los que se entregaron en el acto de apertura de proposiciones) los cuales deberán estar firmados con firma autógrafa y tinta indeleble en todas sus hojas.

La adjudicación del contrato obligará a "LA SECRETARÍA" y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de "LA LEY".

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 de la "LA LEY", y en su caso, "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para "EL MUNICIPIO", que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refiere el artículo 39 de "LA LEY", y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si "LA SECRETARÍA" no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

Así mismo, a la firma del contrato el Licitante ganador deberá presentar el escrito, donde designa al COORDINADOR DE SUPERVISIÓN que es el representante del adjudicatario ante "EL MUNICIPIO" para

cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos; que cuente con su FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, requisito indispensable para la formalización y manejo del Programa informático de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP el cual garantiza la inalterabilidad de la información que en él se registre.

El acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, fue publicado el 9 de septiembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, y entrando en vigor a partir del 8 de diciembre del 2009.

7.3. No formalización del contrato

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto **7.2** denominado "Firma del contrato".

7.4 Comprobación del contratista de estar al corriente en el pago de los impuestos

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:

7.5 Procedimiento previo a la formalización del contrato (Solamente la persona física o jurídica adjudicada)

Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2010:

I Por cada contrato, las dependencias y entidades citadas exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo siguiente:

- a) Presentar solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".
- b) Contar con la CIECF. ([Clave de identificación electrónica confidencial fortalecida](#))
- c) Indicar que la opinión se solicita para celebrar contratos con la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República o las entidades federativas.
- d) El contribuyente solicitante con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 1. Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF([código fiscal de la federación](#)) y su Reglamento, que el RFC está activo y el domicilio fiscal localizado.

2. Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se encuentre obligado del ISR e IETU y se encuentra al corriente en la presentación de los pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como pagos definitivos del IVA y del IEPS (**impuesto especial sobre prestación y servicios**),; del ejercicio fiscal en el que solicita la opinión.
 3. No tienen créditos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV (**impuesto sobre tenencia o uso de vehículos**), entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC(impuesto activo), IETU (**impuesto empresarial a tasa única**), IDE (**impuesto a los depositos en efectivo**), IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios. Así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto en la regla I.2.19.1.
 5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- e) En el caso que existan créditos fiscales firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla II.2.1.11.
- II La ALSC (**Administración Local de Servicios al Contribuyente**) que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, emitirá opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas a través del portal de Internet del SAT, para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de "LA LEY", según sea el caso, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud de opinión, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar los créditos fiscales firmes que tengan a su cargo, supuesto en el cual la opinión se emitirá a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de opinión.
- III En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere esta regla o de la existencia de créditos fiscales firmes o del incumplimiento de garantizar debidamente el interés fiscal, la ALSC mediante comunicado a través de la página del SAT notificará al contribuyente las omisiones detectadas y éste contará con 10 días para manifestar ante dicha ALSC lo que a su derecho convenga. La autoridad fiscal procederá a emitir la opinión correspondiente, conforme a lo siguiente:
- a) Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, comprueba el pago de los créditos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o realiza la aclaración o pago de los créditos fiscales respectivos ante la Administración que le haya notificado las omisiones, una vez validado el cumplimiento, la autoridad fiscal, podrá emitir opinión en sentido favorable dentro del plazo de 20 días indicado en la fracción II de la presente regla.
 - b) Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción, no atiende o no aclara las inconsistencias señaladas o en su caso si de la información o documentación presentada se detecta la persistencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales, la autoridad fiscal emitirá opinión en sentido negativo, vencido el plazo de 10 días que se le otorgó.

- c) Cuando el contribuyente manifieste su interés de celebrar convenio para pagar sus créditos fiscales firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo, en los términos de lo señalado por la regla II.2.1.11., emitiendo la opinión dentro de los 30 días a que se refiere la fracción II de esta regla.

La opinión prevista en esta fracción, así como el documento al que se hace referencia en la fracción I de esta regla, se emite para fines exclusivos del artículo 32-D del CFF, considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

El documento con la opinión en sentido favorable a que se refiere la fracción I de esta regla, tendrá vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de Internet del SAT.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

Para los efectos de esta regla, tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales entre otros, si a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere la fracción I, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización vigente para pagar a plazos.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Es responsabilidad del contribuyente solicitante de la opinión, verificar mediante consulta en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", la respuesta o la solicitud de información adicional que requiera la autoridad, a partir de la fecha sugerida que se informa en el acuse de la solicitud de servicio.

La opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo, tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

8. Garantía del anticipo

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

9. Garantía de cumplimiento del contrato

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor y a satisfacción "EL MUNICIPIO", por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados.

10. Garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad

Al término de la obra pública, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos; En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de "LA LEY".

La póliza de fianza deberá estar otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada y garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", así como, las disposiciones expeditas en esta materia

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, "EL MUNICIPIO" informará a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

11. Gastos financieros

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas de carácter provisional o penas convencionales, a que se refiere el modelo de contrato) y de ajuste de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista adjudicatario

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

12. Inspección y verificación

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de "LA LEY".

13. Retenciones y/o penas convencionales

Las retenciones económicas de carácter provisional se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

- I "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar mensualmente los avances de obra, si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual, el "LA SECRETARÍA" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista "LA SECRETARÍA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA SECRETARÍA" reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

- II Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula novena del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, "LA SECRETARÍA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula novena del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA SECRETARÍA"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "LA SECRETARÍA" y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales,

procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA SECRETARÍA" no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

14. Ajuste de costos

"LA SECRETARÍA" con fundamento en lo señalado en el artículo 56 "LA LEY", determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de "LA LEY". Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud de ajuste de costos, estudios y documentación que la soporten, en términos del artículo 56 de "LA LEY". Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA SECRETARÍA" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56 de "LA LEY" y 178 de "EL REGLAMENTO".

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA SECRETARÍA" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

15. Suspensión y terminación anticipada del contrato

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se de por terminado anticipadamente el contrato, "EL MUNICIPIO" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato..

16. Rescisión administrativa del contrato

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a "EL MUNICIPIO", debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62, fracción II, "LA LEY" y 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

17. Calidad de los trabajos ejecutados por el contratista

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra pública de acuerdo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente en la materia, obligándose a responder ante "EL MUNICIPIO", de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la supervisora de los trabajos, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección "EL MUNICIPIO" sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido por los artículos 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de "LA LEY", más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de "LA LEY"

18. Bitácora

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica. (Artículo 46 de la LOPSRM)

El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones de "EL REGLAMENTO", así como las que emita la Secretaría de la Función Pública. (Artículo 93 de "EL REGLAMENTO").

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberá hacer en apego al ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2009.

Para el efecto, el licitante ganador, deberá proporcionar la información general requerida para dar de alta al superintendente de construcción en el programa informático descrito, debiendo contar éste con su firma electrónica avanzada FIEL y con los conocimientos del manejo y uso del programa informático para el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública BEOP, que se encuentra disponible en la página web <http://beop.funcionpublica.gob.mx>.

19. Otros

19.1. Marco normativo

La legislación aplicable al presente concurso por invitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; "LA LEY" y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2014; Resolución Miscelánea Fiscal del 31 de Diciembre del 2010, Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de "LA LEY", entrando en vigor el 27 de junio del 2009, Oficio circular de la Secretaria de la Función Pública N° UNCP/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009 (Directrices) y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

19.2. Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en "LA LEY" y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 19.1 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases del concurso por invitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet), así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

19.3. Confidencialidad de la información

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

19.4. Inconformidades

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1º Piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, o ante el Órgano Interno de Control "EL MUNICIPIO", ubicado en Av. 5 de Febrero 249, Unidad Administrativa Reforma, Col. Las Conchas, C. P. 44460, Guadalajara, Jal., en los términos de lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero "LA LEY".

Los licitantes, a su elección, también podrán inconformarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), dentro de los 6 (SEIS) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra alguno de los actos a que se refiere el artículo 83 de "LA LEY"s, debiendo utilizarse en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación o firma electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso de presentarse inconformidades a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), los licitantes deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), y que a su vez se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la Secretaría de la Función Pública;
- b) Notificarán oportunamente a la Secretaría de la Función Pública, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregada la identificación o firma electrónica;
- c) Aceptarán que el uso de la identificación o firma electrónica por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad;
- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las inconformidades, cuando la información remitida contengan virus informáticos o no pueda consultarse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de computo;
- e) Consentirán que será motivo de que la Secretaría de la Función Pública invalide la identificación o firma electrónica, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de "LA LEY", se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

20. Las circulares que en su caso se expidan por "LA SECRETARÍA" relativas al presente concurso, y las disposiciones que contengan se considerarán válidas durante la vigencia del contrato y sus convenios adicionales.

21. En el caso de que surjan cambios al catálogo de conceptos (documento Económico no. 2). Durante el proceso del concurso por invitación limitada, debido a situaciones expuestas durante la junta aclaratoria (documento Técnico no. 3), se cambiará el catálogo en su totalidad, siendo éste remplazado mediante un disco compacto que contenga dicha información, el cual será entregado en el área de concursos del Departamento de Presupuestos y Contratos, de esta Dirección o en CompraNet.

22. Las proposiciones presentadas por los postores que resulten 1ro. y 2do. Lugar así como sus anexos, serán conservadas por "LA SECRETARÍA" y del 3er. lugar, sólo se conservarán el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos (calendario). Las propuestas restantes serán devueltas a quien corresponda, previa solicitud dirigida al Director de Construcción, entregada en el Departamento de

Presupuestos y Contratos, dentro del lapso de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del concurso por invitación limitada, después de este plazo "LA SECRETARÍA" no se hará responsable de la documentación recibida.

23. El otorgamiento de los ANTICIPOS para la realización de la obra pública se pactará en el contrato conforme a la siguiente convocatoria:

22.1. Para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos. La contratante deberá otorgar hasta un **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato.

22.2. Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos se deberá otorgar, además del anticipo para la iniciación de los trabajos, hasta un **20%** (Veinte por ciento) de la asignación aprobada en el contrato en el ejercicio de que se trate; cuando las condiciones de la obra lo requieran, el porcentaje del anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesario la autorización escrita de la Comisión.

22.3. Una vez pactado el contrato para dar inicio con los trabajos, se tomará en cuenta la fecha establecida en el contrato correspondiente.

23. Los precios unitarios propuestos serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de la obra, sólo se reconocerán ajustes de costos en los términos establecidos en el Capítulo 5 Sección II artículo 178 al 184 de "EL REGLAMENTO".

24. Procedimiento en caso de conceptos fuera de catálogo

24.1 El pago de los trabajos ejecutados por el contratista para la realización de los mismos se hará tomando en cuenta el catálogo de conceptos, explosión global de insumos, precios unitarios y análisis de los mismos de la propuesta ganadora.

Es responsabilidad tanto del contratista como del supervisor el no realizar trabajos cuyo importe sea mayor al estipulado en el contrato sin previo consentimiento de "EL MUNICIPIO", de lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de "EL MUNICIPIO" los trabajos que se realicen y que excedan el importe contratado quedarán a beneficio de "EL MUNICIPIO" reservándose por completo el derecho a hacer retribución alguna a quien suscribe.

Cuando por causas especiales de los trabajos se presenten conceptos que no estén contenidos en el catálogo de conceptos y cantidades del mismo para el análisis de precios, sin exceder monto de la proposición se procederá de la manera siguiente:

24.2. Toda vez que la aparición de un concepto de trabajo fuera de catálogo se detecta en la ejecución de los mismos al hacer las estimaciones, tanto el supervisor de la dependencia como la superintendencia de la construcción del contratista deben anotar en la bitácora de los trabajos la aparición de tales conceptos.

24.3. El supervisor verificará, en relación con el concepto de trabajo fuera de concurso, lo siguiente:

a) Que efectivamente el concepto de trabajo fuera de catálogo, no esté contenido en el catálogo de precios unitarios del concurso.

b) Que no se pueda integrar el precio unitario del nuevo concepto de trabajo con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios del concurso.

24.4. En el caso de no ser posible integrar el precio de acuerdo con el punto anterior, el supervisor, solicitará al contratista que presente dentro de los diez días siguientes a la fecha del registro en la

bitácora de los trabajos a que se refiere el punto anterior, la descripción del concepto nuevo, los alcances del mismo y el análisis del precio unitario respectivo.

24.5. La presentación del análisis de los precios unitarios, deberá ser de acuerdo con el formato proporcionado por la dependencia en el pliego de requisitos del concurso por invitación limitada y deberá contener cuando menos los datos siguientes:

- a) Fecha de la solicitud del supervisor anotada en la bitácora de los trabajos.
- b) Fecha de presentación del análisis.
- c) Descripción y alcance del concepto de trabajo, incluyendo volumen e importe del concepto.
- d) Desarrollo del análisis siguiendo la secuencia de las operaciones relatadas en el alcance.

24.6. En el desarrollo del análisis deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) La secuencia deberá ser la de las operaciones contenidas en el alcance valuando los insumos necesarios para la realización de cada una de ellas.
- b) Los costos de los insumos serán los considerados en la proposición del contratista en la fecha del concurso.
- c) En el caso de que algunos o todos los insumos, materiales, mano de obra y equipo necesario para llevar a cabo el concepto de trabajo que se analiza no estén contenidos en los datos básicos del concurso, se procederá de la manera siguiente:

Materiales: Si se presentan materiales no estipulados en los datos del concurso se tomarán los materiales del tabulador general de precios unitarios de la dependencia, previo análisis en forma conjunta con la contratista.

Mano de obra: Si se presentan categorías no estipuladas en los datos básicos del concurso, se tomará la categoría del tabulador general de precios unitarios de la Dependencia vigente en la fecha del concurso, previo estudio o de no existir la categoría se tomará del mismo tabulador un equivalente.

Equipo: Si se requiere equipo cuyos costos horarios no estén incluidos en los datos básicos del concurso se tomarán los costos horarios considerados en el tabulador general de precios unitarios de "LA SECRETARÍA" previo análisis, de no existir en éste, se procederá a obtener el costo horario necesario, con base en los criterios establecidos por "LA SECRETARÍA" cuyo análisis deberá considerarlo como nuevo; lo anterior en la fecha del concurso por invitación limitada.

24.7. El analista de "LA SECRETARÍA" conjuntamente con el contratista verificará que el análisis de precio unitario presentado por éste último, esté elaborado conforme a lo aquí estipulado y tendrá 10 días de plazo para conciliar los elementos del análisis, operaciones e insumos necesarios, rendimientos, factor de indirectos y si los costos de los insumos corresponden con la fecha del concurso por invitación limitada.

24.8. A través del Departamento de Presupuestos y Contratos, "LA SECRETARÍA" comunicará al supervisor, el precio unitario aprobado y actualización para que éste lo aplique en la estimación que corresponda.

24.9. En el caso de que el analista de "LA SECRETARÍA" encuentre inexactitudes en el análisis del precio presentado por el contratista, solicitará al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recepción del análisis de precios, las aclaraciones que considere necesarias.

24.10. El supervisor enviará las aclaraciones solicitadas, relativas al análisis del precio unitario correspondiente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.

24.11. Una vez conciliados todos los elementos de los análisis de precios unitarios, el contratista lo turnará a la supervisión de "LA SECRETARÍA" anotando en la bitácora de los trabajos la fecha de dicho envío, para que en caso de ser procedentes y de no exceder el monto contratado sean aprobados por este último.

Nota: Se solicita que los costos de los insumos sean los de la fecha del concurso por invitación limitada, con objeto de incorporar el concepto de trabajo nuevo al tabulador del concurso y en los ajustes de precios que se soliciten en el transcurso de la obra no sea necesario tomar consideraciones especiales.

Nota 1.- Cuando existan razones técnicas o económicas, debidamente fundadas, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA", podrá aumentar, reducir o cancelar algunos de los conceptos señalados en el documento económico no. 2, lo cual no justificará reclamación alguna por parte del contratista, con relación a los conceptos modificados.

Nota 2.- Cuando existan razones técnicas o económicas, debidamente fundadas, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA", podrá modificar algunas de las especificaciones de los conceptos señalados en el documento económico no. 2 en cuanto al costo de los materiales y sus insumos, mano de obra y sus rendimientos, maquinaria y sus rendimientos y herramienta en su porcentaje; se determinará sobre la misma convocatoria establecida en la propuesta y en el pliego de requisitos del concurso respectivo.

Nota 3.- El contratista tomará en cuenta que esta es una obra de beneficio a la comunidad y deberá de considerar a los vecinos extremando las condiciones de seguridad para todos ellos.

A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA